



San José, 25 de julio de 2011.-

RESOLUCIÓN N° 542/2011 VISTO: el Oficio No 379/2011 de la Intendencia de San José, conteniendo Proyecto de Decreto, respecto a la elaboración de las Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Metropolitanas; **CONSIDERANDO I:** que dichas Estrategias son producto del Acuerdo de Cooperación suscrito entre el MVOTMA y las Intendencias de Canelones, Montevideo y San José; **CONSIDERANDO II:** que se han dado cumplimiento a las etapas de formalización de acuerdos y puesta de manifiesto durante 30 días del avance del documento de las Estrategias elaboradas así como del documento de bases y material gráfico que las fundamentan y consideradas las observaciones recibidas; **ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo aconsejado en el informe elaborado por la Comisión Asesora de Legislación y Asuntos Laborales; la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes (23 votos en 23); **RESUELVE:** aprobar el informe producido por la Asesora aludida, y por unanimidad de presentes (23 votos en 23) sancionar en general y en particular el *Decreto N° 3065*, el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

DECRETA:

Artículo 1º)- Apruébanse en el marco de la Ley Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Ley N° 18.308) las siguientes disposiciones generales que regirán en carácter de Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible para el Área Metropolitana.

Artículo 2º)- Definición y ámbito de aplicación.- Las Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Metropolitanas constituyen un instrumento de carácter estructural, y tendrán plena aplicación en la jurisdicción territorial del departamento de San José.

Conforme lo concertado, serán aplicadas también en los departamentos de Canelones y Montevideo luego de la aprobación respectiva que realicen dichos Gobiernos Departamentales.

Artículo 3º)- Objeto.- Las Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Metropolitanas tienen por objeto la planificación del desarrollo integrado y ambientalmente sustentable del área, mediante ordenamiento territorial y la previsión de los procesos de transformación metropolitanas.

Artículo 4º)- Vigencia.- Se adopta para su aplicación y como horizonte temporal de vigencia el año 2030, a fin de posibilitar el análisis prospectivo a largo plazo y la elaboración concertada y articulada de los diferentes instrumentos de ordenamiento territorial, de escala departamental y local.

Artículo 5º)- Contenidos.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18.308, las Estrategias Regionales Metropolitanas contienen las siguientes determinaciones:

- a)-Objetivos regionales de mediano y largo plazo para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.
- b)-Lineamientos de Estrategia Territorial, contemplando la acción coordinada del Gobierno Nacional, los Gobiernos Departamentales y los actores privados.
- c)-La planificación de servicios e infraestructuras territoriales.
- d)-Propuestas de desarrollo regional y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 6º)- Objetivos de mediano y largo plazo.- Establecer los siguientes objetivos regionales de mediano y largo plazo para el ordenamiento territorial y desarrollo sostenible del Área Metropolitana, considerando la misma, a los efectos de las presentes disposiciones, como el territorio definido en el artículo 1º de estas Disposiciones Generales:

- a)-Posicionar el Área Metropolitana en el sistema de ciudades del Cono Sur, a partir del reconocimiento de su papel destacado en la región Litoral Sur del territorio nacional y sus relaciones con los otros centros urbanos componentes del sistema de ciudades del país.



b)-Promover la localización ordenada de actividades productivas (agropecuarias, industriales, logísticas y turísticas), en condiciones de compatibilidad con los otros usos del territorio, potenciando las infraestructuras y equipamientos instalados y asegurando la sustentabilidad ambiental.

c)-Propender a la integración social, y al fortalecimiento de las centralidades metropolitanas y locales. Dotar las centralidades de equipamientos de uso colectivo. Planificar la realización de nuevos espacios públicos, mejorar la calidad de los existentes y la accesibilidad a los mismos.

d)-Adoptar medidas tendientes a consolidar, completar y densificar las áreas urbanizadas. Establecer límites a la expansión insostenible de las mismas. Fomentar el mejor aprovechamiento de las capacidades e infraestructuras instaladas.

e)-Promover la construcción de una identidad metropolitana y el reconocimiento de las diversidades y singularidades en la conformación urbano-territorial.

f)-Fortalecer la puesta en valor de los paisajes naturales y culturales relevantes.

Artículo 7º)- Lineamientos de estrategia territorial.- Establecer los siguientes lineamientos de estrategia territorial contemplando la acción coordinada del Gobierno Nacional, los Gobiernos Departamentales y los actores privados para los distintos suelos y/o localizaciones:

I. Suelo categoría rural.

I.1. Suelo subcategoría rural natural.

I.2. Suelo subcategoría rural productiva.

II. Localización de actividades y usos industriales.

III. Localización de actividades y usos logísticos.

I. Suelo categoría rural.

Conciliar la protección de las áreas rurales naturales y el desarrollo económico y social en las áreas rurales productivas, de modo ambientalmente sustentable.

I.1. Suelo subcategoría rural natural.

Consolidar y promover la identificación, delimitación y protección de las áreas rurales naturales significativas por sus valores ecosistémicos, paisajísticos e histórico-culturales, con una visión integral de la realidad metropolitana.

En este marco, se impulsan distintas variedades de actividades turísticas, desde el ecoturismo al turismo vinculado a la producción agrícola y actividades con fines recreativos, de investigación, de divulgación y culturales.

Promover la exclusión del desarrollo de las actividades mineras en el suelo subcategoría rural natural.

I.2. Suelo subcategoría rural productiva.

Consolidar y promover la identificación, delimitación y protección de las áreas rurales productivas. Fomentar su uso intensivo y sustentable, de acuerdo a la capacidad de los suelos. Fortalecer la diversidad en el uso del suelo y las continuidades físico-espaciales. Utilizar instrumentos de planificación-gestión compartidos y promover medidas interinstitucionales con visión regional.



I.I. Localización de actividades y usos industriales.

Promover la localización ordenada de actividades y usos industriales en suelo categoría urbana y suelo categoría suburbana, en condiciones tales que no afecten el ambiente, en vinculación con la infraestructura vial -red vial nacional y redes primarias departamentales- y ferroviaria.

Los instrumentos de ordenamiento territorial departamentales definirán zonas específicas para la ubicación preferente de estas actividades.

III. Localización de actividades y usos logísticos.

Promover la localización ordenada de actividades y usos logísticos en suelo categoría urbana y suelo categoría suburbana, de modo integrado y compatible con otros usos y actividades, en áreas vinculadas al Puerto y Aeropuerto mediante la infraestructura vial y/o ferroviaria.

Los instrumentos de ordenamiento territorial departamentales definirán zonas específicas para la ubicación preferente de estas actividades.

Artículo 8º)- Planificación de servicios e infraestructuras territoriales.- Se establece que se promoverá:

- a)-La definición de criterios e indicadores comunes para la evaluación coordinada de proyectos y obras de grandes equipamientos de escala metropolitana en el marco de sus relaciones con el sistema urbano y territorio nacional.
- b)-La estructuración de un sistema de espacios públicos metropolitanos, dotados de infraestructuras, equipamientos y servicios adecuados para alcanzar la integración territorial y la inclusión social.
- c)-La coordinación e integración de los sistemas de saneamiento en las áreas urbanizadas contiguas.

d)-La formulación de un sistema integral de tratamiento de los residuos sólidos, desde su generación hasta su disposición final.

e)-La definición de una estructura vial jerarquizada para el transporte de cargas, vinculante entre las rutas nacionales, vías departamentales y los principales nodos y equipamientos.

f)-El desarrollo de un sistema de transporte público metropolitano, de carácter integral y multimodal.

Artículo 9º)- Propuestas de desarrollo regional y fortalecimiento institucional.-

Se establece que se promoverá:

- a) El fortalecimiento institucional para propender al equilibrio de las capacidades de planificación, gestión, evaluación y control de las instituciones involucradas.
- b) La puesta en común de protocolos y procedimientos de evaluación de proyectos y programas de iniciativa pública o privada, con impacto en el Área Metropolitana.
- c) La disponibilidad de herramientas de información geográfica y bases de datos compartidas entre las instituciones involucradas.

Artículo 10º)- Comuníquese, publíquese, etc.*.RBV*

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DIA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-seba

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

Gonzalo Geribón Herrera

Presidente

Alexis Bonnahon

Secretario General